INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 021 00			
DEMANDANTE	Maria Inés Muñoz Celis y otras	**DOC. IDENT.**	26.643.250
DEMANDADA	Vallejo Vargas & CIA S en C y otras		
ASUNTO	Contrato Realidad - Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la empresa demandada, los demandados y el Curador ad Litem de los herederos indeterminados de Oscar Vallejo Rodríguez prestaron subsanación de la contestación de demanda en término. Así mismo, la apoderada de la parte demandante procedió a allegar copia del citatorio cotejado, tal y como fue requerido por el Despacho en providencia anterior, sin embargo, no obra dentro del expediente prueba del envío del aviso de notificación (Art. 29 del CPT y SS) a la demandada LIDA VALLEJO VARGAS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **VALLEJO VARGAS Y CIA S EN C, MANUELA VALLEJO VARGAS, JULIANA VALLEJO VARGAS, OSCAR HERNANDO VALLEJO VARGAS** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR VALLEJO RODRÍGUEZ**, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue copia cotejada del aviso enviado a la demandada LIDA VALLEJO VARGAS, tal y como lo dispone el Art. 29 del C.P.T. y S.S., previo a resolver la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO